



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 250/2015. (2016061165)*

La sentencia n.º 36/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 250/2015, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Corraliza Prieto, contra Resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, estima la pretensión de la demandante.

Para cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 3 de marzo de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en Acta de 5 de mayo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª Josefa Corraliza Prieto, al acreditar, según los criterios establecidos en la sentencia, un total de 954 días de trabajo prestados en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en centros privados; lo que corresponde a 31 meses y 24 días de servicios prestados, que le otorgarían una puntuación de 1,240 puntos adicionales a los ya obtenidos en la Resolución impugnada, correspondiéndole una puntuación total de 74,840 en la Relación Definitiva de Aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 36/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 250/2015, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Corraliza Prieto . El tenor literal del fallo de la sentencia 36/2016 es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución del Director Gerente del SES de fecha 09 de junio de 2015, por la que se hace pública



la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del SES, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la misma, debiéndosele computar a la recurrente como mérito la experiencia profesional de la misma a la vista de la vida laboral y certificados de empresa que en obran en el expediente que ha sido revisado, con imposición en costas a la Administración recurrente”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el Acta del Tribunal de Selección de fecha 5 de mayo de 2016, a D.<sup>a</sup> Josefa Corraliza Prieto, en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos de la fase de concurso 1,240 puntos a los 0,600 puntos inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 4.º del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centro Sanitario Privado durante 954 días, pasando a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 1,840 y por tanto a obtener una puntuación total de 7,840 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 67,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 74,840 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.<sup>a</sup> Josefa Corraliza Prieto, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.<sup>a</sup> Josefa Corraliza Prieto, con DNI 33978559-S, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Mérida, en el “Hospital Tierra de Barros” de Almendralejo.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la



toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 25 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •